RESOLUCIÓN N° 004465 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN NUEVO PROGRAMA TECNICO LABORAL A LA FUNDACION EDUCATIVA DE PROYECTOS DE LA COSTA - FUNDECOR.

La **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA,** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 0208 de febrero 4 de 2016, Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás disposiciones normativas y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo con los postulados del Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, dispone que el Estado, entre otros, es responsable de la educación y le corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de esta, a fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el literal l) del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, ha señalado dentro las funciones de las secretarías distritales y departamentales de educación, la de Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal.

Que, en ese orden de ideas, el decreto 1075 de 2015, al reglamentar el funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dispuso que está dirigida a la actualización de conocimientos, según el nivel de educación alcanzado, a la capacitación laboral, artesanal, artística, recreacional, ocupacional y técnica, a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y para la participación ciudadana, cultural y comunitaria. Así mismo, incluyó dentro de esta a los programas que preparan para la validación de niveles y grados propios de la educación formal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.6.4.7 del decreto señalado, el registro de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano tienen una vigencia de cinco años (05). En caso de contar con acreditación de Calidad la vigencia será de siete (07) años, vencido el término, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa. No obstante, para la continuidad del programa deberá solicitarse su renovación ante la entidad territorial certificada, en este caso la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, con una antelación de seis (06) meses a la fecha de expiración del registro.

Que, para la expedición del acto administrativo de registro del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015.

Que el objeto de los programas de formación laboral es preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales especificas relacionadas con áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. A su vez, los programas de formación académica, tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.6.4.1 de la norma Ibidem.

Que la intensidad de los mencionados programas es mínima de 600 horas de las cuales el cincuenta por ciento (50%) debe corresponder a formación práctica. Si se trata de un programa de formación académica su duración mínima será de 160 horas.

RESOLUCIÓN N° 004465 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2021.

Que mediante acto administrativo N° 003679 del 24 de julio del 2013, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, concedió licencia de funcionamiento a la **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR,** ubicada en la carrera 47 N° 79 – 142, de este Distrito, de naturaleza privada, de propiedad, en representación legal y dirección del Sr. **MAURICIO CASTRO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° [redacted].

Que el establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR**, por medio de su representante legal, mediante radicación BRQ2021ER016810 del 22 de mayo del 2021, solicitó a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla el registro, del programa técnico laboral en *"investigador criminalístico y judicial"*, además aportó la siguiente documentación:

- Solicitud formal, firmada por la representante legal.
- Formato de solicitud de registro nuevo. SE-IV-P02-R018.
- Diseño curricular y plan de estudios en medio electrónico.

Que una vez revisada dicha documentación, se tiene que fue aportada de manera completa por el establecimiento educativo y se comisionó a un Supervisor de Educación el cual evaluó la propuesta presentada y emitió un concepto técnico - pedagógico favorable.

Que habiéndose constatado que el establecimiento educativo dio cumplimiento a los requisitos previstos en el Decreto 1075 de 2015, aunado al concepto del Supervisor de Educación, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, considera factible registrar al establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR**, el programa técnico laboral en *"investigador criminalístico y judicial"*.

Que, en mérito de lo expuesto, se,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRAR, el siguiente programa técnico laboral, por el término de cinco (05) años, al establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR**, en jornadas diurnas y fines de semana, así,

DENOMINACION DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR	TOTAL, HORA	HORAS		COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
			TEÓRICA	PRÁCTICA	
TECNICO LABORAL EN INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL.	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN INVESTIGADOR CRIMINALISTICO Y JUDICIAL.	800	400	400	$ 1.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente acto administrativo será registrado en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET.

PARAGRAFO SEGUNDO. El establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR,** será responsable de garantizar las horas prácticas formativas establecidas en el proyecto de los respectivos programas; el incumplimiento a esta disposición constituirá causal de cancelación de los programas.

ARTÍCULO SEGUNDO. RENOVACIÓN. El establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR,** deberá solicitar la renovación del programa relacionado con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución educativa no solicita la renovación de este dentro del término establecido, expirará su vigencia y no podrá admitir nuevos estudiantes.

RESOLUCIÓN N° 004465 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2021.

ARTÍCULO TERCERO. ADVIÉRTASE al representante legal del establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR,** que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo o a las normas que regulan la prestación del servicio educativo, dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio de que trata el Artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante legal establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA Y DE PROYECTOS DE LA COSTA – FUNDECOR,** ubicada en este Distrito, o a quien haga sus veces, en la forma establecida en el Artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, por un término de cinco (05) años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Barranquilla D.E.I. y P., 31 de agosto del 2021.

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

Proyectó: Keyner Bustos – Abogado Externo.
Revisó: Laura Rodríguez – Asesora Jurídica Externa.
Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada – jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.
Revisó: Imer Santos Mendoza – Profesional universitario.
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.